

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- En relación a la necesidad de no suspender el Servicio de Raciones Alimenticias para los alumnos de 02 Escuelas Internado de la comuna de Parral: F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y Escuela F-590 "Manuel Mejías Millar".-
- 3.- Decreto Exento N° 1635, de fecha 18 de Abril de 2011, que ratifica la adquisición del "Servicio de Raciones Alimenticias, para los alumnos de 02 Escuelas Internado de la comuna de Parral: F-570 Magdalena Hernández de Belmar y Escuela F-590 Manuel Mejías Millar", mediante Trato Directo, al Proveedor Comercializadora y Distribuidora de Productos Alimenticios Nutrisan S.A, Rut N° 76.068.834-7.-
- 4.- Encontrarse en trámite la Licitación Pública ID 4159-11-LE11, denominada "Servicio Alimentación Escolar para 02 Escuelas Internados de Parral".-
- 5.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 6.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".-

CONSIDERANDO:

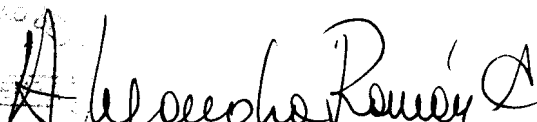
- 1.- Que resulta necesario no suspender el Servicio de Raciones Alimenticias para los alumnos de 02 Escuelas Internado de la comuna de Parral: F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y Escuela F-590 "Manuel Mejías Millar".-
- 2.- Que, se encuentra en trámite la Licitación Pública ID 4159-11LE11, denominada "Servicio Alimentación Escolar para 02 Escuelas Internados de Parral".-
- 3.- Que, el servicio de Raciones Alimenticias precedentemente citado, deberá ser prestado por el proveedor, desde el día 01 al 31 de Mayo del año 2011, ambas fechas inclusive.
- 4.- Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.-
- 5.- Que, el Decreto Exento N° 1635, de fecha 18 de Abril de 2011, da cuenta que el proveedor Comercializadora y Distribuidora de Productos Alimenticios Nutrisan S.A, Rut N°76.068.834-7, entre el 10 de Marzo del año en curso y hasta la fecha, ya prestó el "Servicio de Raciones Alimenticias, para los alumnos de 02 Escuelas Internado de la comuna de Parral: F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y Escuela F-590 "Manuel Mejías Millar".
- 6.- Que, el servicio prestado por el proveedor, Comercializadora y Distribuidora de Productos Alimenticios Nutrisan S.A, Rut N°76.068.834-7, entre el 10 de Marzo del año en curso y hasta la fecha, ha resultado satisfactorio a nuestros requerimientos e intereses, en atención a las exigencias que le fueron promovidas.-


DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la adquisición del "Servicio de Raciones Alimenticias, para los alumnos de 02 Escuelas Internado de la comuna de Parral: F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y Escuela F-590 "Manuel Mejías Millar", al proveedor Comercializadora y Distribuidora de Productos Alimenticios Nutrisan S.A, Rut N°76.068.834-7, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público).-
- 2.- **ESTABLECESE**, que al proveedor se le cancelara la suma de **\$3.867,5 (IVA Incluido)** por Ración Alimenticia Completa y efectivamente servida, a cada estudiante de las Escuelas Internados F-570 "Magdalena Hernández de Belmar" y Escuela F-590 "Manuel Mejías Millar, ambas de la comuna de Parral".-

- 3.- **ESTABLECESE**, que la Ración Alimenticia Completa y diaria, que el proveedor debe servir a cada estudiante de las Escuelas precedentemente citadas, comprende desayuno, almuerzo, onces y cena.-
- 4.- **ESTABLECESE**, que los costos asociados al servicio de raciones alimenticias, se pagarán por mes vencido y a 30 días contra presentación de la factura, visada por el Coordinador de Alimentación Escolar JUNAEB, y el Sub-Departamento de Adquisiciones D.A.E.M Parral y certificado por la Dirección de los 02 Establecimientos Educativos con régimen de Internado quienes a través de Boletines de Alimentación (Boletín P.A.E) implementará un control de asistencia de los alumnos beneficiarios, así como también la calidad de entrega de alimentos del concesionario, entregando copia al proveedor, para los efectos de reliquidación de las raciones consumidas en el mes.-
- 5.- **ESTABLECESE**, que el servicio de Raciones Alimenticias, deberá ser prestado por el proveedor desde el día 01 al 31 de Mayo del año 2011, ambas fechas inclusive.-
- 6.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ítem 215/22.01.001 "Para Personas", del Presupuesto DAEM 2011.-



Anótese, Refrédese, Comuníquese y Cúmplase.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL


ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/LBA/cmf.-
DISTRIBUCION:

- 1.- Municipalidad de Parral-
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Sr. Director de Control
- 4.- Sr. Director D.A.E.M.
- 5.- Abogado D.A.E.M.
- 6.- Sr. Sub-Depto. Adquisiciones.
- 7.- Archivo D.A.E.M.



ABOGADO DAEM
PARRAL